

**LIC. IRVING RAFAEL LOERA TALAMANTES, SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO Y BIEN COMÚN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN IV Y 27 FRACCIONES I, III, XVIII y XIX DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 31 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 11, FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y BIEN COMÚN, Y**

### **CONSIDERANDO**

Con fecha 28 de febrero de 2026, fueron publicadas mediante Acuerdo N° 003/2026 en la edición número 17 del Periódico Oficial del Estado, las Reglas de Operación del Programa 1S047A1 Apoyos a Personas con Discapacidad.

Ahora bien, dentro del texto de la misma, en el numeral 4 de la fracción I, del Apartado A de la Sección III, así como en el numeral 4.1 la fracción II, del Apartado A de la Sección III, se cometió un error al señalar en ambas disposiciones la cantidad máxima del apoyo económico, por lo que, mediante el presente instrumento se reforma el texto para modificar dicha cantidad.

Con base en lo anteriormente expuesto tengo a bien emitir el siguiente:

### **ACUERDO**

**ÚNICO. - SE REFORMAN:** El numeral 4 de la fracción I, del Apartado A de la Sección III y; el numeral 4.1 la fracción II, del Apartado A de la Sección III de las Reglas de Operación del Programa Presupuestario 1S047A1 Apoyos a Personas con Discapacidad, publicadas en fecha 28 de febrero de 2026, mediante Acuerdo N° 003/2026 en la edición número 17 del Periódico Oficial del Estado, para quedar de la siguiente forma:

SECCIÓN III. ...

A. ...

I. ...

1. ...

2. ...

3. ...

4. ...

Se podrán realizar las entregas de manera mensual, bimestral o trimestral, y los beneficiarios podrán tener acceso hasta 8 (ocho) dispersiones con un monto máximo de **\$13,000.00 (trece mil pesos 00/100 M.N.)** en su conjunto, en el periodo de enero a diciembre del Ejercicio Fiscal en curso.

5. ...

6. ...

II. ...

1. ...

2. ...

3. ...

4. ...

#### 4.1 Beca Económica

El monto del apoyo a recibir por cada persona beneficiaria se determinará por la unidad operativa del programa, atendiendo el resultado del estudio socioeconómico el cual podrá ser verificado por la Unidad Responsable. El apoyo en ningún caso podrá ser menor de \$4,000.00 ni mayor a **\$13,000.00 pesos M.N.**, distribuido a través de una entidad financiera en hasta ocho dispersiones (mensuales, bimestrales o trimestrales) durante el Ejercicio Fiscal en curso, atendiendo el nivel de vulnerabilidad, así como a las condiciones de salud, definidas en el estudio socioeconómico, de la persona beneficiaria.

...

5. ...

6. ...

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los nueve días del mes de abril del año dos mil veintiséis.



**LIC. IRVING RAFAEL LOERA TALAMANTES**  
**SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO Y BIEN COMÚN.**